

3000-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las diez horas con catorce minutos del treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno.
Proceso de renovación de estructuras del partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA en el cantón LEÓN CORTÉS CASTRO de la provincia SAN JOSÉ.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n° 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n° 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea, la certificación del TEI de la agrupación política y los estudios realizados por este departamento, se determinó que el partido Unidad Social Cristiana celebró el día catorce de agosto del año dos mil veintiuno, de forma presencial, la asamblea cantonal de **LEÓN CORTÉS**, de la provincia de **SAN JOSÉ**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La conformación de la estructura designada por el partido de cita presenta inconsistencias y quedó **integrada en forma incompleta** de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSÉ
CANTÓN LEÓN CORTÉS

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
109270312	ROLANDO CASTRO ANGULO	PRESIDENTE PROPIETARIO
208550126	JACQUELINE DEL CARMEN PICADO VINDAS	SECRETARIO PROPIETARIO
105190751	EDGAR PICADO GARRO	TESORERO PROPIETARIO
107670081	JOSE ANTONIO GAMBOA LEIVA	SECRETARIO SUPLENTE
114600227	HAZEL PRISCILLA CHACON CHACON	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
113450901	SARAY CELIZA GAMBOA VINDAS	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
118380233	CAMILA MARIA QUESADA GARRO	TERRITORIAL PROPIETARIO
112560721	JORGE ARMANDO GAMBOA RODRIGUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
305100433	FRANCINY MEZA BARRANTES	TERRITORIAL PROPIETARIO
109270312	ROLANDO CASTRO ANGULO	TERRITORIAL PROPIETARIO
114600227	HAZEL PRISCILLA CHACON CHACON	TERRITORIAL PROPIETARIO

INCONSISTENCIAS: No procede la designación de Leny Mora Ureña, cédula de identidad n° 304330312, como presidenta suplente, en razón de que presenta doble militancia al estar acreditada dentro de la estructura cantonal de León Cortés, provincia San José, como presidenta propietaria y delegada territorial propietaria, con el partido Ciudadanos por el Bien Común, según auto n° 0414-DRPP-2020 de las catorce horas treinta y siete minutos del veintisiete de noviembre de dos mil veinte. Para subsanar dicha inconsistencia el partido político deberá presentar la carta de renuncia respectiva al cargo en mención con el partido Ciudadanos por el Bien Común, con el respectivo recibido por parte de la agrupación política, o realizar una nueva asamblea cantonal y nombrar el puesto vacante.

En virtud de lo expuesto, se encuentra pendiente de designar el puesto de presidente suplente, cabe señalar que, esta designación deberá cumplir con el principio de paridad de género estipulado en el artículo dos del Código Electoral, y con el requisito de circunscripción electoral, contemplado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento de cita así como, lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n° 2429-E3-2013 las catorce horas con cincuenta y tres minutos del quince de mayo de dos mil trece y n° 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo de dos mil veintiuno.

Tome en consideración la agrupación política que, la estructura del partido Unidad Social Cristiana se encuentra vigente hasta el día dos de noviembre de dos mil veintiuno, razón por la cual, los nombramientos realizados en este acto entraran en vigencia posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales correspondientes a los delegados territoriales propietarios, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 5282-E3-2017 del Tribunal Supremo de Elecciones de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el numeral cuatro del reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”* (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n° 02-2012 de 06 de marzo de 2012,

publicado en La Gaceta n° 65 de 30 de marzo de 2012) y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese a los correos oficiales del partido Unidad Social Cristiana.**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/mop
C.: Expediente n° 103819-83, partido Unidad Social Cristiana
Ref n°: 17044,16346/ 16425 y 16926.15803/ 16370-**2021**